

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00169.00

DEMANDANTE: Roberto Carlos Campo Armesto

DEMANDADO: Municipio de Galeras

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por las partes, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

A su turno, el artículo 192 inciso 4º del mismo estatuto normativo señala que cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

En el asunto, este despacho profirió sentencia condenatoria en contra de la entidad demandada el día 21 de septiembre de 2018. Decisión que fue notificada a las partes mediante mensaje enviado al buzón para notificaciones judiciales el día 25 de septiembre de 2018, fl 438-443, por lo que el término de los diez (10) días de que trata el artículo 247 para interponer el recurso de apelación venció el 09 de octubre de 2018, y la parte

demandada presentó recurso de apelación el 08 de octubre de 2018, fl 444-448, es decir dentro de la oportunidad legal.

En aplicación de las normas referidas, se tiene que la providencia impugnada es susceptible de apelación, y que el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. Asimismo, dado que se trata de una sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, se procederá a citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

DISPONE:

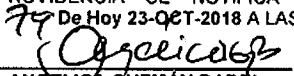
1. Cítese a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con la motivación. Para ello, fijese treinta (30) de noviembre de 2018, a las 10:15 AM, como fecha y hora para la celebración de la misma, la cual se realizará en la sala audiencias No. 5, piso 2°, edificio Gentium ubicado en carrera 16 No. 22-51 en Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 77 De Hoy 23-OCT-2018 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaría